

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2011-0680 de BANCO DE BOGOTA SA contra ANDREA VANEGAS.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 93 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que el demandado ANDRES MAURICIO VANEGAS MARTINEZ, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Veinte Millones de pesos M/cte. (\$20.000.000).

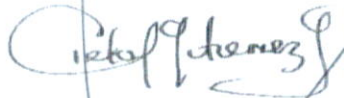
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

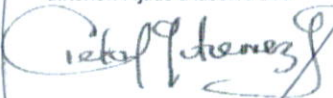
Bogotá, D.C., 02 OCT. 2020

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1523 de FINANZAUTO SA contra ENITH ROZO GAITAN.

Para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de cautela que precede, se requiere a las partes procedan a presentar la liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>05 de octubre</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

27

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2019-0671 de FINCOMERCIO contra ABC SOLUCIONES INTEGRALES.

En atención a la solicitud obrante a folio 48 a 51 de esta encuadernación, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

De otro lado, para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud de renuncia, se requiere a los libelistas para que alleguen la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P., acreditando su recibido.

NOTIFÍQUESE,

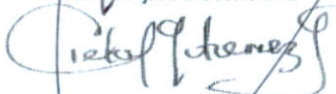
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-2043 de BANCO PICHINCHA SA contra JOSE VARGAS MEJIA.

En atención a la solicitud que precede, el libelista deberá estarse a lo resuelto en proveído adiado de fecha 04 de abril de 2019. (Fl. 28, C.2)

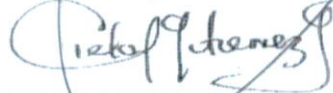
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2019-0213 de BANCO DE BOGOTA SA contra GILBERTO BELTRAN RAMIREZ.

En atención a la documental que precede, se ordena a la secretaria oficiar al BANCO DAVIVIENDA en los términos solicitados en el escrito obrante a folio 30 de esta foliatura.

NOTIFÍQUESE,

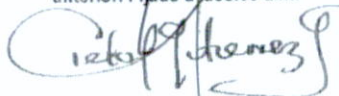
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2017-0927 de BANCO CAJA SOCIAL SA
contra JESUS LOPEZ.

Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 117 y respaldo) córrase traslado por el término de ley.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

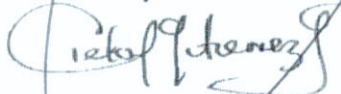
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto
anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0885 de CREDIAVALES contra ANGEL DAZA REY.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 95 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada ANGELICA YURANY CORREA CARDONA, por el extremo ejecutante.

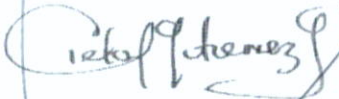
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-1186 de BANCO BBVA contra CHARLES BARBOSA CRUZ.

Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión obrante a folio 86 de esta encuadernación, se requiere a los interesados para que aclaren el número de las obligaciones que pretender ceder, toda vez que incluyen obligaciones diferentes a las aquí perseguidas.

Del escrito aclaratorio deberá realizarse nota de presentación personal, tanto de quien pretende ceder como de quien pretende ser reconocido como cesionario.

Realizado lo anterior, acredítese la vigencia de la escritura pública Nro. 3921 de fecha 30 de abril de 2014.

En igual sentido, acredítese la calidad del poderdante *Edgar Vitery Duarte*, mediante documental vigente.

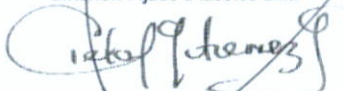
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2017-0470 de BANCO BBVA contra SANTOS DEL CARMEN RUIZ SUAREZ.

Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión obrante a folio 113 de esta encuadernación, se requiere a los interesados para que aclaren el número de las obligaciones que pretender ceder, toda vez que incluyen obligaciones diferentes a las aquí perseguidas.

Del escrito aclaratorio deberá realizarse nota de presentación personal, tanto de quien pretende ceder como de quien pretende ser reconocido como cesionario.

Realizado lo anterior, acredítese la vigencia de la escritura pública Nro. 3921 de fecha 30 de abril de 2014.

En igual sentido, acredítese la calidad del poderdante *Edgar Vitery Duarte*, mediante documental vigente.

NOTIFÍQUESE,

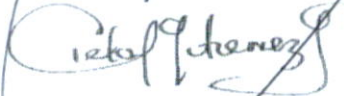
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0416 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA contra ALIX RODRIGUEZ DE OROZCO.

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares obrante a folio 29 de esta encuadernación y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

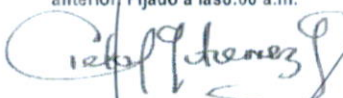
Decretar el embargo de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40752685 denunciado de propiedad de la demandada ALIX MARIA RODRIGUEZ DE OROZCO.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que proceda a la inscripción de la medida y, a costa del interesado, remita copia del certificado de tradición en el que conste dicha anotación.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificada el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

52

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0500 de BANCO DE BOGOTA SA contra JULIETA GOMEZ LONDOÑO.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 50 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que la demandada JULIETA GOMEZ LONDOÑO, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Veinte Millones de pesos M/cte. (\$20.000.000).

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

9

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1667 de FINANZAUTO SA contra DIOGENES ROVIRA ARIAS.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 6 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que el demandado DIOGENES ROVIRA ARIAS, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Cincuenta Millones de pesos M/cte. (50.000.000).

Respecto a las demás cautelas, no se accede en razón al límite de medidas decretadas, razón por la cual la libelista deberá tramitar los oficios de las medidas respectivas o en su lugar pronunciarse frente a lo que estime pertinente.

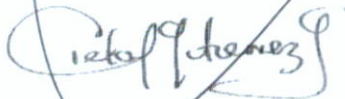
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

30

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0895 de BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA SA cesionarios COVINOC y RF ENCORE SAS contra AURELIO VALERO ORTEGA.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la petición de terminación proveniente del apoderado de COVINOC, se requiere al libelista para que acredite la calidad expresa de recibir, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del C.G. del P.

De otro lado, respecto a la solicitud de terminación de RF ENCORE SAS, acredítese la calidad de apoderada de REFINANCIA SAS respecto a la entidad demandante, realizado lo anterior, acredítese la calidad de la apoderada que solicita la terminación mediante documental vigente y con facultad expresa de recibir.

NOTIFÍQUESE,

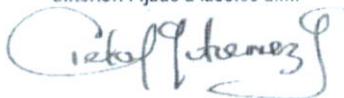
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 02 OCT. 2020

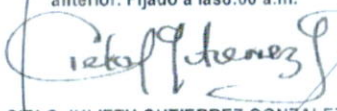
Referencia: Ejecutivo No. 2018-1125 de BANCO GNB SUDAMERIS SA contra MARLEN BARRETO RINCON Y OTRO.

Se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte demandante (fol. 65) por valor de **\$109.663.205,23** con corte de 15 de abril de 2020, por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, y no fue objetada.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. <u>05</u> de <u>octubre</u> de 2020
Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2018-1125 de BANCO GNB SUDAMERIS SA contra MARLEN BARRETO RINCON Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho al escrito proveniente de AECSA, se requiere a la secretaría para que de manera inmediata aporte al expediente el escrito enviado por esta entidad, como quiera que se evidencia que se encuentra documental linkada de memoriales sin que los mismos hubiesen sido incorporados.

CÚMPLASE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0961 de DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ contra JOSE MOLINA PATARROYO.

Teniendo en cuenta el escrito obrante a folios 62 de esta encuadernación, mediante el cual el señor DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ presentó derecho de Petición solicitando se dé trámite a memorial mediante el cual se solicitó la entrega de títulos; a fin de desatar la súplica, sea lo primero señalar que al tenor del artículo 23 de la Constitución Política “...*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales...*”.

No obstante, se debe precisar que, tratándose de solicitudes que se formulan ante los funcionarios judiciales, dentro del marco de una actuación judicial, sólo puede hablarse de la violación del derecho fundamental en comento cuando se trate de pedimentos sobre asuntos **netamente administrativos**, que como tales están regulados por las normas que reglamentan la Administración Pública.¹, por lo que debe tenerse en cuenta que para el asunto en comento no procede el derecho de petición.

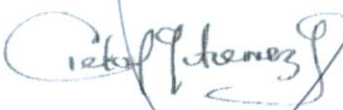
Sin embargo, y teniendo en cuenta que el proceso se puso a disposición de este Despacho, en aras de atender su suplica, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOÑEZ los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

A través del correo electrónico del cual se recibió la petición, comuníquese la anterior decisión al solicitante de forma inmediata.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

DD

¹ Cfr. Corte Constitucional. Sentencia T-215A/11. M.P. Dr. Mauricio González Cuervo.
Cfr. Consejo de Estado. Exp. No. 13001-23-31-000-2011-00113-01(AC). C.E. Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren.

161

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Garantía Real No. 2019-0199 de SCOTIABANK COLPATRIA SA contra JAVIER TORRES Y OTRO.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la solicitud de renuncia obrante a folio 153 y ss, se requiere a la libelista para que allegue la comunicación enviada a su poderdante, tal como lo dispone el inciso cuarto del artículo 76 del C.G. del P., acreditando su recibido e **indicando el radicado del expediente en su comunicación.**

De otro lado, para mejor proveer en derecho, respecto al poder otorgado, deberá acreditarse la calidad que ostenta el poderdante, como representante legal de la entidad demandante.

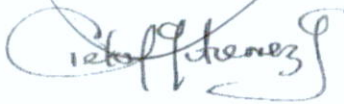
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

129

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0220 de CARLOS ARTURO MORATO ALARCON contra OTONIEL ALVAREZ CASTILLO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, documental proveniente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal.

No obstante, se ordena a la secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en proveído adiado del 05 de noviembre de 2019 (Fl. 121, C.2), y en atención a lo expuesto por el apoderado, de forma inmediata procedan de conformidad a la devolución del despacho comisorio en su totalidad.

Realizado lo anterior, realice la búsqueda del oficio Nro. 68562 de 14 de noviembre de 2019, e incorpórelo al plenario, como quiera que el mismo no obra dentro del expediente y en consecuencia no se observa el cumplimiento de lo dispuesto por esta dependencia.

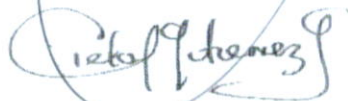
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

23

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0220 de CARLOS ARTURO MORATO ALARCON contra OTONIEL ALVAREZ CASTILLO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, certificado de defunción del apoderado que venía representante al extremo ejecutante.

De otro lado, en atención al memorial obrante a folio 69 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **FABIAN BARRERO OLIVERO** como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

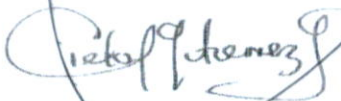
NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

28

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-0232 de GILBERTO GOMEZ SIERRA contra JHON ERNESTO RICARDO RODRIGUEZ.

En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaria de forma inmediata, dar cumplimiento al numeral segundo del proveído adiado de fecha 02 de mayo de 2019 (Fl. 62 y 63, C.1) mediante el cual se ordenó la entrega de títulos.

De otro lado, respecto a la solicitud de entrega de oficios, secretaria comunique a través del correo del cual se recibió la petición, los lineamientos para la entrega de oficios digitales.

NOTIFÍQUESE,

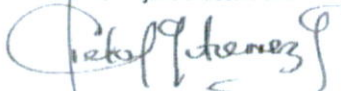
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1086 de FINCOMERCIO LTDA contra MAURICIO SEPULVEDA OSPINA.

En atención a la solicitud obrante a folio 36 a 39 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **FINCOMERCIO LTDA**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirva informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectuó el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

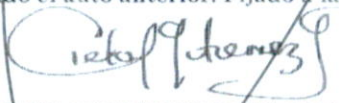
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. rizado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C.,

15 OCT. 2020

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1627 de CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE FONTIBON contra ALEJANDRO ROBAYO MORENO Y OTRO.

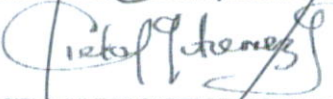
Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 50 a 57 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **ADRIANA YANET GONZALEZ GIRALDO** por el extremo actor.

De otro lado, en atención a la solicitud obrante a folio 48 de esta encuadernación, se requiere a ~~ERIKA~~ **KATERIN FLÓREZ OLAYA** para que acredite el derecho de postulación que le asiste, mediante nota de presentación personal.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 15 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fué Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0301 de MONICA ANDREA CISNEROS SALGUERO contra LUZ ADRIANA ROJAS LÓPEZ.

En atención a la solicitud obrante a folio 17 C-2, el despacho ordena requerir al pagador del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL** para que informe el estado de la medida comunicada a su dependencia mediante oficio No. 0735 de fecha 22 de Marzo de 2017, para mayor ilustración a costa del interesado expidase y remítase copia del precitado oficio.

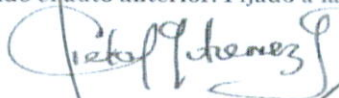
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

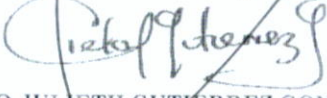
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0760 de COORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra LESLY MARISOL GARZON GONZALEZ.

Para mejor proveer en derecho, respecto de la solicitud obrante a folio 70 de esta encuadernación, la misma deberá ser suscrita por quien acepta el poder, así mismo deberá acreditar el derecho de postulación que le asiste, mediante nota de presentación personal.

De otro lado, se requiere a la libelista para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es el profesional **RICARDO HUERTAS BUITRAGO** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de compulsar copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020. Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Mixto No. 2011-1545 de BANCOCOOMEVA S.A
BANCOOMEVA contra ELCY ZAMORA NIETO.

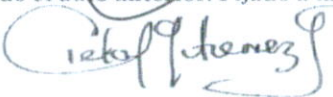
Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 38, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que la Demandada **ELCY ZAMORA NIETO**. Posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en **BANCO W**. Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de Cuarenta y Ocho Millones de Pesos M/CTE. (\$48.000.000).

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>05 de octubre de 2020.</u> Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

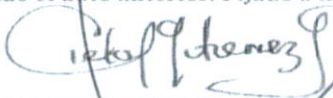
Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-1427 de BANCO POPULAR S.A
contra WILSON AUGUSTO GARCÍA ARIAS.

En atención a la solicitud obrante a folio 89 C-2, el despacho ordena requerir al
pagador del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA
NACIONAL** para que informe el estado de la medida comunicada a su
dependencia mediante oficio No. 0656 de fecha 22 de Abril de 2016, para
mayor ilustración a costa del interesado expídase y remítase copia del precitado
oficio.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>05 de octubre de 2020.</u> Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

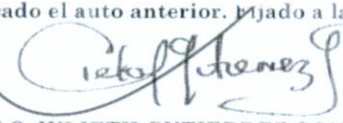
 Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1479 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE COMERCIANTES DE SAN VICTORINO COOMERSAN contra LA UNICA DISTRUBICIONES SAS.

Ténganse en cuenta los documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 2746, debidamente diligenciado. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la llegada del mismo.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020. Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Ejado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

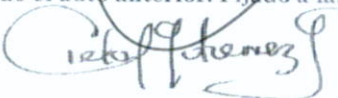
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-1198 de SOCIEDAD B&N LA FUENTE LTDA contra VICTOR FABIAL DEL PORTILLO CATANO.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 38 a 39, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$7.533.639.). A CORTE (27) DE ABRIL DE 2020.**

En firme la liquidación del crédito, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **SOCIEDAD B&N LA FUENTE LTDA**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del crédito y costas aprobadas, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020. Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0273 de BANCO DE BOGOTÁ S.A cesionario subrogatario CENTRAL DE INVERSIONES contra DALADIER GARZON ECHAVARRIA.

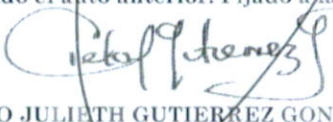
Para mejor proveer en derecho, el despacho requiere a la parte interesada allegar la liquidación del crédito actualizada, conforme a los términos del artículo 446 del C.G del P, toda vez que dentro del expediente no obra liquidación alguna por parte del subrogatario.

Una vez realizado lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de entrega de títulos (fl. 122, C-1).

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.
Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020.
Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

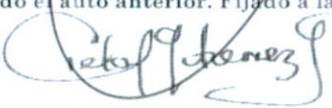
Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0840 de MULTIFAMILIARES LA ALHAMBRA P.H contra MARIA LUISA VELANDIA HERNANDEZ.

Para mejor proveer en derecho, se requiere a la apoderada del extremo actor acreditar la facultad expresa de recibir, toda vez que en el poder otorgado no se encuentra concertada. Una vez realizado lo anterior, se decidirá sobre la solicitud de terminación obrante a folio 44 y 46, C-1.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>05 de octubre de 2020.</u> Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2015-0428 de ALEJANDRO JOSÉ OSSA VELASCO contra EROS ALBERTO DUQUE.

Se accede a lo solicitado en el memorial obrante a folio 33, C-2, en consecuencia se Decreta el embargo de los dineros que el Demandado **EROS ALBERTO DUQUE** posea en cuenta bancaria, corriente, ahorro o cualquier tipo de depósito y otro producto que se encuentre en el **BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA, BANCAMÍA, BANCO FALABELLA, BANCOOMEVA**. Oficiese en los términos del numeral decimo del artículo 593 del C.G del P.

Se limita la medida a la suma de **Cuarenta y Cinco Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/Cte. (\$45.400.000)**.

Secretaria proceda a officiar únicamente a la entidad bancaria aquí descrita, lo anterior, a que en los demás entes ya se encuentra decretada la medida cautelar.

De otro lado, se insta a las partes para que procedan a presentar la liquidación del crédito actualizada, en los términos del artículo 446 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020. Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

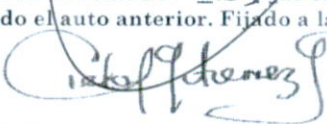
Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0195 de BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra HUGO YECIDT ALFONSO DUARTE.

Previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del vehículo automotor, se requiere a la parte demandante indicar si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse el vehículo hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$55.000.000 M/Cte.**

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. <u>05 de octubre de 2020.</u> Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

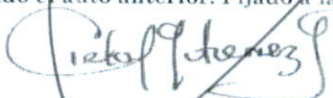
Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2018-0839 de BANCO DE OCCIDENTE S.A
contra UNIVERSAL DE ALFOMBRAS Y TAPETES TAPELANDIA S.A.S.

En atención a la solicitud obrante a folio 80 a 87 de esta encuadernación, el despacho requiere a la memorialista para que allegue copia y/o original de la comunicación enviada a su poderdante, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020. Por anotación en estado N° <u>13</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0332 de BANCO DE BOGOTÁ S.A contra MISAEL MARTINEZ BARRERA.

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora que milita a folio 48 a 49, C-1, se encuentra acorde a derecho, el juzgado en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso, le imparte **Aprobación**, Por el valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE. CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$67.972.355.84.). A CORTE (31) DE ENERO DE 2020.**

De otro lado, en atención a la solicitud allegada por el representante legal y coadyuvada por el apoderado general del extremo actor obrante a folio 50 a 58, C-1, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C. G. del P.:

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

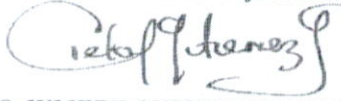
NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá
D.C.

Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020.

Por anotación en estado N° 123 de esta fecha fue
Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

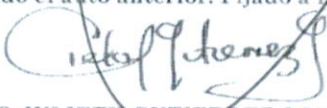
Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0829 de BANCO ITAU contra HAROLD MARTNEZ TORRES.

Para mejor proveer en derecho, respecto al oficio solicitado en el memorial obrante a folio 6 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G del P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020. Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

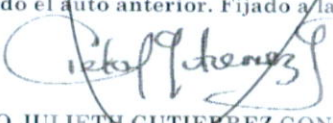
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0642 de COMERCIAL RESTREPO P.H contra INTERFUTURO LTDA.

Para mejor proveer en derecho, se requiere al memorialista para que acredite el diligenciamiento del despacho comisorio No. 1652 de fecha 14 de Marzo de 2019 (fl.13,C-2). Realizado lo anterior, se resolverá sobre la solicitud obrante a folio 22 de esta encuadernación.

De otro lado, agréguese a los autos la autorización realizada por el apoderado del extremo actor (fl.24, C-1), la misma téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020. Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

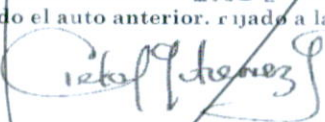
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1048 de RF ENCORE contra DANIELA GUZMAN ALBADAN.

En atención a la solicitud obrante a folio 45 a 47 de esta encuadernación, se ordena a la secretaria que conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **Haga Entrega** a la parte actora **RF ENCORE**, los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación del costas aprobada, previas las deducciones a que haya lugar, siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario, Déjense las constancias del caso.

En caso de no existir títulos, se ordena a la secretaria oficiar al Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, a fin de que sirva informar a este despacho si existen títulos de depósito judicial a favor del proceso de la referencia, en caso afirmativo se ordena realizar la conversión de los TÍTULOS a la cuenta de la oficina de ejecución No. 110012041800 y a su vez se efectué el traslado del proceso al portal transaccional del banco agrario a la oficina de ejecución.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020. Por anotación en estado N° <u>113</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

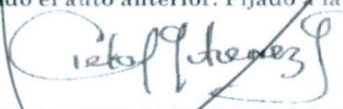
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-0855 de HECTOR HORACIO GARCIA TARAZONA contra NOHORA ELENA MEJIA Y OTROS.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 68 a 70 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada **ANGIE CAROLINA NIÑO** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020. Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá, D.C., Dos (02) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

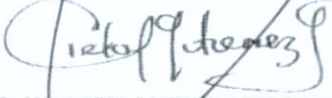
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2017-1086 de BANCO DE OCCIDENTE contra DIANA MARITZA AGUDELO OVIEDO.

Conforme a lo solicitado en el memorial que milita a folio 68 a 70 de esta encuadernación y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el juzgado Dispone:

Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido al abogado **EDUARDO GARCÍA CHACÓN** por el extremo actor.

NOTIFIQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 05 de octubre de 2020. Por anotación en estado N° <u>123</u> de esta fecha fue Notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
--

L.S